

Oficina Interamericana de Marcas de Fábrica,
Instituto Internacional Americano de Protec-
ción a la Infancia,

Instituto de Nutrición de América Central
y Panamá.

Q

El Consejo Económico y Social

Pide al Secretario General se sirva presentar periódicamente al Consejo la lista de las organizaciones intergubernamentales¹, revisada de tiempo en tiempo;

Encarga que se supriman de dicha lista las organizaciones siguientes:

Oficina Internacional de Estadísticas sobre la Pesca de Ballenas,

Comisión Internacional de Pesquerías,

Comisión Internacional de Pesquerías de Sal-
món en el Pacífico,

Servicio Internacional de Patrulla y de Obser-
vaciones de Hielos en el Océano Atlántico Sep-
tentrional,

Comisión del Lejano Oriente,

Comisión Internacional de Policía Criminal,

Instituto Internacional de Unificación del Dere-
cho Privado,

Comisión de las Naciones Unidas sobre Crí-
menes de Guerra,

Comisión Interamericana de Administración
Territorial,

Comisión de Expertos para la Codificación
del Derecho Internacional,

Comité Permanente de Juristas para la Uni-
ficación del Derecho Civil y Comercial de Amé-
rica,

Comité Permanente de La Habana para el
Estudio de la Legislación Comparada y la Uni-
ficación del Derecho,

Comisión Permanente de Montevideo para la
Codificación del Derecho Internacional Privado,

Comisión Permanente de Río de Janeiro para
la Codificación del Derecho Internacional Público,

Junta Interamericana del Café,

Junta Interaliada de Reparaciones,

Organización Económica bajo la dirección del
Comisario General (para el Sudeste de Asia),

Comisión Interamericana de Mujeres;

y que se añadan a aquella lista las organizaciones
siguientes:

Comisión Internacional Ballenera,

Consejo de Pesquerías del Océano Indico y
del Pacífico,

Comisión Internacional para la lucha contra
el Dorifora,

Instituto Centroamericano y Panameño de la
Nutrición.

¹ Véase el documento E/818/Rev.1.

263 (IX). Informe del Comité Organiza- dor de Consultas con las Organizacio- nes no Gubernamentales

Resoluciones del 18 y 22 de julio de 1949

Resoluciones del 18 de julio de 1949

A

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de su Comité Organi-
zador de Consultas con las Organizaciones no
Gubernamentales¹ y decide que las siguientes
organizaciones sean colocadas en la categoría
mencionada en el inciso b) del párrafo 1 de la
parte IV de la resolución 2/3 del Consejo, de
21 de julio de 1946:

Comité Internacional de la Organización Cien-
tífica,

Confederación Internacional de Federaciones
de Funcionarios y del Personal de Servicios
Públicos,

Sociedad Internacional de Criminología,

Unión Internacional contra el Alcoholismo,

Conferencia Técnica Mundial,

Unión Mundial pro Judaísmo Progresista.

B

El Consejo Económico y Social,

Considerando que el Comité Organizador de
Consultas con las Organizaciones no Guberna-
mentales no se considera en condiciones de for-
mular por el momento recomendaciones acerca
de las organizaciones que figuran a continua-
ción, por ser de reciente creación o por la
conveniencia de obtener información comple-
mentaria al respecto,

Decide que sean examinadas en fecha ulterior
las solicitudes presentadas por las siguientes or-
ganizaciones:

Conferencia Internacional sobre los Princi-
pales Sistemas Eléctricos de Alta Tensión (exa-
men aplazado hasta obtener información comple-
mentaria)

Unión Internacional de la Juventud Socialista
(aplazado hasta el décimo período de sesiones
del Consejo)

Federación Internacional de la Prensa Orien-
tal (aplazado hasta el décimo período de sesio-
nes)

Sociedad de Legislación Comparada (aplazado
hasta el décimo período de sesiones)

Alianza Universal en Favor de la Amistad
Internacional por la Religión (aplazado hasta
el undécimo período de sesiones del Consejo).

C

El Consejo Económico y Social

Decide pedir a la Comisión de Transportes y
Comunicaciones asesore al Consejo en el caso de
las solicitudes de las siguientes organizaciones:

Federación Interamericana de Asociaciones de
Automovilistas,

Federación Internacional de Carreteras,

¹ Véase el documento E/1390.

Oficina Permanente Internacional de Fabricantes de automóviles; y

Pide al Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones no Gubernamentales que examine el informe de la Comisión de Comunicaciones y Transporte y remita sus recomendaciones al Consejo.

D

El Consejo Económico y Social

Toma nota de la recomendación del Comité Organizador de Consultas con las Organizaciones no Gubernamentales, de que no se otorgue el carácter consultivo a ciertas organizaciones;¹ y

Decide no otorgar el carácter consultivo a estas organizaciones.

E

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el párrafo 8 de la parte I de la resolución 2/3 del Consejo, de 21 de junio de 1946, que dice así:

“Por regla general, las organizaciones nacionales presentarán sus opiniones por conducto de sus respectivos gobiernos o de las organizaciones internacionales no gubernamentales a que pertenezcan. Salvo en casos excepcionales, las organizaciones nacionales que formen parte de una organización internacional no gubernamental que se ocupe de las mismas cuestiones en el plano internacional, no podrán estar inscritas en esta lista. Sin embargo, las organizaciones nacionales podrán ser incluidas en la lista después de consultar con el Estado Miembro interesado, si se ocupan de cuestiones no tratadas por ninguna organización internacional o cuentan con alguna experiencia especial a que el Consejo desee recurrir”;

y a tal recomendación del Gobierno nacional interesado,

Decide que la organización nacional siguiente quede colocada en la categoría mencionada en el inciso b) del párrafo 1 de la parte IV de la resolución del Consejo de 21 de junio de 1946:

Consejo Indio de Asuntos Mundiales (India).

F

MANUAL DE ORGANIZACIONES
NO GUBERNAMENTALES

Resolución del 22 de julio de 1949

El Consejo Económico y Social

Tomando nota de la intención del Secretario General de publicar un manual de organiza-

ciones no gubernamentales y de la labor preliminar ya emprendida,

Pide al Secretario General se sirva aplazar la publicación del manual y presentar al Consejo, en su próximo período de sesiones, planes detallados sobre la extensión y el contenido eventuales de ese manual, junto con un cálculo de las incidencias financieras del proyecto.

264 (IX). Calendario de conferencias para 1950

Resoluciones del 12 de agosto de 1949

A

El Consejo Económico y Social,

En virtud de los artículos 2 y 6 de su reglamento, y de los artículos 1, 2 y 3 del reglamento de las comisiones técnicas,

Decide que sus períodos décimo y undécimo de sesiones comiencen el 7 de febrero y el 3 de julio de 1950, respectivamente, y que el undécimo período de sesiones se celebre en Ginebra;

Decide que cada una de sus comisiones técnicas y de sus subcomisiones celebre un período de sesiones en 1950; que el sexto período de sesiones de la Comisión de Derechos del Hombre se celebre en Ginebra; y que el cuarto período de sesiones de la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa se celebre en Montevideo, quedando entendido que los gastos en que por ello habrán de incurrir las Naciones Unidas no habrán de exceder de aquellos en que incurrirían si dichas sesiones se celebraran en la Sede;

Expresa su gratitud por la oferta del Gobierno del Uruguay, de invitar a la Subcomisión de Libertad de Información y Prensa a celebrar su próximo período de sesiones en Montevideo;

Resuelve que cada una de sus comisiones económicas regionales celebre un período de sesiones en 1950;

Expresa su aprobación general del calendario de conferencias presentado por el Secretario General, según fué enmendado durante el noveno período de sesiones del Consejo;¹ y

Autoriza al Secretario General a efectuar, previa consulta con el Comité Interino del Calendario de las Sesiones, los ajustes necesarios en el calendario de las conferencias.

B

El Consejo Económico y Social

Recomienda que las comisiones económicas regionales se esfuercen por ajustar sus programas de tal modo que los períodos de sesiones de las comisiones puedan celebrarse antes del período de sesiones del Consejo inmediatamente precedente al período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

¹ Estas organizaciones están enumeradas en el anexo y en el último párrafo de la segunda parte del informe del Comité (E/1390).

¹ Véase el Anexo a esta resolución.